

Incremento 13% Convenios c/ Sec. de Obras y Ss. Pcos.

DECRETO N° 373/2013

FECHA: 21.03.2013

PUBLICADO: 22.03.2013

ARTICULO 1º.- Dispónese un incremento del trece por ciento (13%), en las sumas consignadas en los Convenios que establecen montos fijos, a liquidar a los Agentes Municipales dependientes de distintas áreas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 1º de Marzo de 2013, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2.- Establecese que los Convenios alcanzados por la presente disposición son los que a continuación se detallan:

- PARQUES Y JARDINES - Código N° 103, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Ochocientos Setenta y Dos con 72/100 (\$872,72) y Convenio Placeros la suma de Pesos Setecientos Veinticinco con 80/100 (\$725,80).
- ELECTROTECNIA Y COMUNICACIONES - Código N° 104, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Setecientos Noventa y Uno con 78/100 (\$791,78) y Semaforistas la suma de Pesos Un Mil Ochenta y Seis con 28/100 (\$1.086,28).
- CEMENTERIO - Código N° 105, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Ochocientos Veintiuno con 75/100 (\$821,75).
- MANTENIMIENTO DE CALLES - Código N° 106, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Doscientos Noventa y Dos con 98/100 (\$1.292,98), para chóferes, la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintisiete con 34/100 (\$1.427,34), para maquinistas, y la suma de Pesos Un Mil Treinta y Dos con 05/100 (\$1.032,05) para ayudantes de camión.
- CHOFERES DE RECOLECCIÓN - Código 130, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Trescientos Veinte con 25/100 (\$1.320,25).
- TALLERES Y DEPOSITOS - Código 134, cuyo monto máximo quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 89/100 (\$1.259,89).
- OBREROS DE RECOLECCIÓN - Código 150, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Trescientos Veinte con 25/100 (\$1.320,25).
- OBRAS PUBLICAS - Código 356, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Doscientos Noventa y Seis con 11/100 (\$296,11) y un máximo de Pesos Un Mil Trescientos Veintiuno con 24/100 (\$1.321,24).
- TERMINAL - Código 358, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Veintiséis con 21/100 (\$1.026,21).
- CONVENIO RECOLECCIÓN Art. 6 Inc. "A" - Código 401, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Setenta y Uno con 69/100 (\$71,69).
- ENTE DEFENSA SUR - Código 446, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Ochocientos Diecisiete con 53/100 (\$817,53) y un máximo de Pesos Un Mil Trescientos Veintiuno con 24/100 (\$1.321,24).
- DESMALEZADO Y LIMPIEZA - Código 449, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Ochocientos Diecisiete con 85/100 (\$817,85).
- VEHICULOS LIVIANOS - Código 450, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Ciento Sesenta y ocho con 35/100 (\$1.168,35).
- CONTROL ALCOHOLEMIA - Código 451, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Nueve con 45/100 (\$389,45).

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Liquidaciones dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda a aplicar el aumento del trece por ciento (13%), en la suma correspondiente al código 380 "Convenio Puerto", de la Secretaría de Obras y servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Lo dispuesto en la presente disposición se dicta como excepción al Decreto N° 444/2011.

ARTICULO 5º.- Dispónese que los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Administración Municipal para el presente Ejercicio Económico.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese copia a la Dirección de Liquidaciones, archívese.